



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 - 00359

Bogotá, D.C.,



MinCIT

2-2015-010331
2015-07-14 08:25:32 AM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES:HANNEY PEREZ

Señor
HANNEY PEREZ
hanneypf515@gmail.com

Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	23 de junio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-531- CONSULTA
Tema	Presentación de información financiera

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

"Tengo un caso de un cliente, y quisiera saber si es posible recibir su colaboración con la siguiente consulta:

El cliente tiene Plan Colombia. Ellos tienen establecido con Casa Matriz un contrato de mandato en donde el mandante autoriza al mandatario para que celebre todos los actos y negocios jurídicos a que tenga lugar en Colombia.

En los Estados Financieros, La (sic) Sucursal (sic) está llevando todos los gastos por la operación en una cuenta corriente con la Casa Matriz, en donde se incluyen todos aquellos conceptos de gastos como nómina, servicios, honorarios, arrendamientos, entre otros. Adicionalmente y como contrapartida está registrado (sic) las inyecciones de capital que hace la Casa Matriz a la Sucursal.

En este orden de ideas, quisiera saber si es posible que la Sucursal maneje todos sus conceptos de gastos e inyecciones de capital por la Casa Matriz como una cuenta corriente o si por el contrario la Sucursal debe reflejar un Estado de Resultados en donde se reflejen los gastos de la operación (nómina, servicios, arrendamientos, entre otros); que se genere una cuenta por cobrar a Casa Matriz y que la inyección de capital sea reflejada en el Patrimonio como inversión suplementaria?

[] La Sucursal no presenta ingresos".*

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Una de las características fundamentales de la información financiera es la representación fiel, que en el párrafo CC12 del Marco Conceptual se define así:

"Los informes financieros representan fenómenos económicos en palabras y números. Para ser útil, la información financiera debe no solo representar los fenómenos relevantes, sino que también debe representar fielmente los fenómenos que pretende representar. Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error. Naturalmente, la perfección es rara vez, si lo es alguna vez, alcanzable. El objetivo del Consejo es maximizar esas cualidades en la medida de lo posible."

Con base en la información suministrada por el consultante, la segunda opción planteada cumple con lo arriba mencionado, porque incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda las operaciones que están siendo representadas, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias que se deben reconocer a todas las partidas. Ahora bien, la primera opción es muy restringida dado que dejaría de mostrar la realidad económica. No obstante lo anterior, cabe anotar que una cosa es la presentación de la información financiera de acuerdo con los nuevos marcos técnicos normativos, y otra la presentación de información en otros formatos y para otros fines, como pueden ser fines de supervisión, fines cambiarios u otros propósitos estatales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. /Daniel Sarmiento P.